

ORDENANZA 1808/2014

VISTO:

El Expediente Nº 47754/13, del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por los Sres. Albano Lóndero, D.N.I. Nº 26.129.300, y Emiliano Lóndero, D.N.I. Nº 27.326.877, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha Veintisiete de Febrero de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de Inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al dominio público Municipal, para apertura de calle 41, hoy Dalmacio Cadamuro, y calle 42, hoy Osvaldo Conterno, facilitando el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 47754/13, surge y quedó acreditado que los Donantes Albano Lóndero y Emiliano Lóndero, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracciones o parcelas que donan a favor de la Municipalidad, registradas bajo Catastro Municipal Nº 6957, y que dicho Inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Donación y Cesión Gratuita e irrevocable, obrante en el Expediente Nº 47754/13, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por los Sres. Albano Lóndero y Emiliano Lóndero a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en la Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2014.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Albano Lóndero y Emiliano Lóndero, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 6957, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de Donación y



Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha Veintisiete de Febrero del año Dos mil Catorce, de 2.689,20 m² de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes, todo según Plano de Mensura y Subdivisión.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno donada por los Sres. Albano Lóndero y Emiliano Lóndero al Dominio Público Municipal y para la apertura y prolongación de calle 41, hoy Dalmacio Cadamuro, con una superficie de 2.001,60 m² (dos mil un metros cuadrado con sesenta centímetros cuadrados), y calle 42, hoy Osvaldo Conterno, con una superficie de: 687,60 m² (seiscientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados).

Artículo 3º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Albano Lóndero y Emiliano Lóndero, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 6957, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha Veintisiete de Febrero del año Dos mil Catorce, de 2.070,30 m² de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes, todo según Plano de Mensura y Subdivisión.

Artículo 4º.- Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Art. 3º), y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Artículo 5º.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la Propiedad de los Sres Albano Lóndero y Emiliano Lóndero, la cual según título se encuentra inscrita en la Matrícula N° 658.558, propiedad N° 1302-0056914-9; y que abarca las manzanas 41-A-15 y 41-A-16 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

Artículo 6º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1112-B-1956.

Artículo 7º.- Elevar la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, Dése al Registro del C.D., Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MARZO DE 2014.

Lic. Cecilia Della Casa: Presidente Concejo Deliberante
Lic. Eliana De Buck: Secretaria Legislativa

